



N° 5

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA

N° 52

RANCAGUA,

26 ENE 2026

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION, BARRIO PADRE BERNARDO RETAMAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986 y sus modificaciones.
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
6. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
7. Decreto N°12, de fecha 22 de abril de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón con fecha 02 de octubre de 2024 por la Contraloría General de la República.
8. Decreto 14 de fecha 22 de enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
9. Resolución Exenta N° 4119, (V y U) de 2008 que aprueba manual de procedimiento Programa de Recuperación de Barrios.
10. La Resolución Exenta N°766 de fecha 12 de agosto de 2025 de la Secretaría de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins que declara Barrio de selección por concurso para el Programa de Recuperación de Barrios, al Barrio Padre Bernardo Retamal, de la Comuna de Mostazal.
11. El Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Mostazal, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Padre Bernardo Retamal, con fecha 06 de enero de 2026.
12. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N° 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- A. Que, el Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los Barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- B. Que con fecha 12 de agosto de 2025 se dictó la Resolución Exenta N° 766, que declara la selección del Barrio Padre Bernardo Retamal de la comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para ser intervenido por el Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- C. Que con fecha 06 de enero de 2026 se suscribió Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la I. Municipalidad de Mostazal.
- D. Que el Decreto individualizado en el Visto N°7, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón de fecha 02 de octubre de 2024 por la Contraloría General de la República
- E. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

## **RESUELVO:**

- I. **APRUÉBASE**, El Convenio de Cooperación, Barrio El Padre Bernardo Retamal, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Mostazal, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, de la Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República.

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

#### **PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

#### **SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

#### **REGIÓN DE O´HIGGINS**

**Y**

#### **MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL**

#### **BARRIO PADRE BERNARDO RETAMAL**

En Rancagua, a 06 de enero de 2026, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por don **Luis Alberto Barboza Quintanilla**, cédula de identidad N°12.780.320-K, en su calidad de Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados para estos efectos en dirección Alameda N°176, comuna de Rancagua; y la Municipalidad de Mostazal, en adelante "**el Municipio**", representada por su Alcaldesa, doña Verónica del Pilar Arroyo Arancibia, cédula de identidad N°16.207.167-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas s/n, comuna de Mostazal, se conviene lo siguiente:

#### **PRIMERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN**

El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto "*Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias*".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, acuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

#### **SEGUNDO: MUNICIPALIDAD**

Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros dispuesta en la Ley N° 19.862, se da por cumplida.

#### **TERCERO: SELECCIÓN BARRIO**

Por Resolución Exenta N°766 de 12-08-2025, de la Secretaría Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de Vivienda y Urbanismo, aplicando como criterios de selección indicadores propios de deterioro urbano y vulnerabilidad social ha seleccionado en el concurso

2025 en la comuna de Mostazal el barrio "Padre Bernardo Retamal", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios (Quiero Mi Barrio) que se inicia en el año 2026:

Nombre barrio	Padre Bernardo Retamal	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Las Encinas
	Sur	Calle 3 sur
	Este	Villa Portal de Asís
	Oeste	Avenida Independencia
Número de viviendas del barrio	260	
Número de Habitantes del barrio	803	

#### **CUARTO: ESTUDIO BÁSICO**

En el barrio "Padre Bernardo Retamal", durante la fase I de implementación, se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiendo este último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral.

Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR) 2025. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo 33. Por lo tanto, será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDAD SEREMI**

Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física - urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación y deberán ser desarrolladas en el Plan Maestro.
11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en la cartera de proyectos del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación y asistencia técnica (cuando corresponda) con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD)

y el Municipio.

15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al MINVU los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N°214 (V. y U.) de 2023 y sus modificaciones.

#### **SEXTO: PROCEDIMIENTO**

Se faculta a la SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de Vivienda y Urbanismo, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

#### **SEPTIMO: COMPROMISO MUNICIPALIDAD**

Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física - urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal mensual o comprometer un mínimo de cuatro instancias anuales, con un intervalo máximo de tres meses entre cada sesión, que permitan dar adecuado seguimiento a las gestiones. Coordinando una instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL, TRANSITO, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE, entre otros.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.
8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrios a través de la constitución de la Mesa de Organizaciones (Si corresponde).
9. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
10. Promover la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N°19.418, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones**.
11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor - Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además

- de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
  13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda, de acuerdo a la demanda identificada en los expedientes de postulación (barrios 2025).
  14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
  15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
  16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu. A sí mismo, la Municipalidad deberá resguardar el buen uso de dichos espacios y ejercer la debida supervisión y fiscalización sobre los comodatos otorgados a organizaciones comunitarias u otras entidades que administren estos bienes, asegurando que su utilización responda a los fines públicos y comunitarias para los cuales fueron financiados.
  17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
  18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
  19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
  20. Cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso 2025.

Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando en el territorio.

#### **OCTAVO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES**

El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones de acuerdo a la normativa vigente para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

#### **NOVENO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.**

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de Implementación.
- c. Suscribir Convenio Cartera de diseño Plan Integral de Gestión Presupuestaria (Si corresponde).
- d. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- e. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- f. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio, en base a la propuesta de habilitación

de oficina barrial, comprometida a través de la postulación selección de barrios 2025 (Res. N°376).

- g. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad.

### **Fase I: "Elaboración de Plan Maestro y Contrato de Barrio"**

#### **Productos:**

##### **Estudio Básico:**

- a. **Informe 1:** Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo
- b. **Informe 2:** Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información.
- c. **Informe 3:** Diagnóstico Compartido.
- d. **Informe 4:** Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).

##### **Convenio de Implementación:**

- e. Hito Inaugural
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social
- i. Conformación Mesa de organizaciones (Si corresponde)
- j. Diseño de Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

### **Fase II: Ejecución del Plan Maestro y Contrato de Barrio.**

#### **Productos:**

##### **Estudio Básico:**

- a. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.

##### **Convenio de Implementación:**

- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
  - Contrato y ejecución de obras físicas.
  - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- c. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Plan de trabajo organizaciones.
- e. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- f. Estrategia Habitacional
- g. Informe Final Fase II.

### **Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

#### **Productos:**

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase (Si corresponde)
- f. Informe Final Fase III del Programa.

### **DÉCIMO: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

### **DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo de Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

### **DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA**

La personería de doña/don Luis Alberto Barboza Quintanilla como Secretario Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°12, de fecha 22 de abril de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón con fecha 02 de octubre de 2024 por la Contraloría General de la República y la de doña Verónica Del Pilar Arroyo Arancibia, en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio N°4908 de fecha 09-12-2024.

Hay firma y timbre de doña **Verónica Del Pilar Arroyo Arancibia**, alcaldesa de la Municipalidad de Mostazal y don **Luis Alberto Barboza Quintanilla**, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- II.** La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto asignado a este Servicio para el presente año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



### **Distribución:**

- Ley de Transparencia – Art. 7 g
- Archivo SEREMI MINVU, Región del L. G. B. O'Higgins.
- Equipo Recuperación de Barrios SEREMI MINVU, Región del L. G. B. O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de Mostazal (Plaza de Armas s/n – Mostazal)